

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

1518 MELILLA

Edicto.

D.^a Raquel Alonso Chamorro, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 y de lo Mercantil de Melilla, con competencia en materia mercantil,

Hago saber:

1. Que en procedimiento número 349/14, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, se ha declarado en concurso necesario a TASA SAIDIA, S.L., con domicilio en la c/ Ibáñez Marín, n.º 41, planta 4, 2.º C, de Melilla, CIF B-52013265, a instancia del Procurador D. Fernando Cabo Tuero, en nombre y representación de los acreedores Inversiones Serrasol, S.L., Gestiona Family Office, S.L., A y C Aldar, S.L., Inversiones Aldama 2005, S.L., D. Claudio Solís Díaz.

2. Se suspende, dado el carácter necesario del concurso, el ejercicio por TASA SAIDIA, S.L., de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituida desde esta fecha por la Administración concursal.

3. Llámense a los acreedores de la concursada para que comuniquen, en la forma establecida en el artículo 85 de la LC a la Administración concursal la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado. La Administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

5. Se hace saber a todos los acreedores de la concursada que podrán comunicar sus créditos al Administrador concursal, Granada Concursal, S.L.P., con domicilio social en c/ Gran Vía de Colón, n.º 10, 5.º B, 18010 Granada. Email: info@granadaconcursal.es.

6. El extracto de la declaración de concurso se publicará con la mayor urgencia y de forma gratuita, en virtud del art. 23 de la LC.

Melilla, 4 de diciembre de 2014.- La Secretaria judicial.

ID: A140061635-1